



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 233 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 25 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 401-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 974-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 071-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Oficio N° 003-2024, de fecha 24 de enero del 2024, el Presidente del AA.HH. Ricardo Palma – San Luis Sector 4 del Distrito de Amarilis, solicita ejecución de la obra "Construcción de un muro de contención anti protección de huaycos", ya que la población carece de una infraestructura de protección ante lluvias y desastres naturales, considerando que el terreno destinado para la ejecución del proyecto se encuentra libre sin interferencias solicitando su atención.

Que, a través del Informe Técnico N° 071-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, concluye que se agende en sesión de concejo Municipal para la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, para que asuma la elaboración del Estudio de pre inversión, elaboración del Estudio del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra de la propuesta de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PROLONGACIÓN RICARDO PALMA Y QUEBRADA SAN CRISTÓBAL DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 4 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, en mérito a la a la Política Regional para la Generación del Empleo Temporal Social "CHAMBA PARA TODOS", ya que la Municipalidad Distrital de Amarilis no cuenta con disponibilidad presupuestal, recomendando su aprobación, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 974-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de setiembre del 2024, da viabilidad en todo sus extremos al informe precedentemente señalada.

Que, mediante Informe Legal N° 401-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "CHAMBA PARA TODOS", de la propuesta de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PROLONGACIÓN RICARDO PALMA Y QUEBRADA SAN CRISTÓBAL DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 4 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"* (...).

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "CHAMBA PARA TODOS", de la





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



propuesta de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PROLONGACIÓN RICARDO PALMA Y QUEBRADA SAN CRISTÓBAL DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 4 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis